

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

15 de marzo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Diversos requerimientos respecto al Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública únicamente del mes de diciembre de 2022.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Envío las carátulas con información referente a la requerida, y dijo que se entregarían en copias simples, previo pago de derechos correspondiente a



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por el cambio de modalidad.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

REVOCAR, ya que no se realizó el ofrecimiento de entrega de la información en otra modalidad conforme a la Ley.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

Privilegiando vías digitales remita el soporte documental requerido a la recurrente en formato legible y debiendo especificar las particularidades técnicas necesarias en caso de que se requiera a la recurrente aportar algún medio electrónico.



PALABRAS CLAVE

Programa, Obra, Procedimientos, Conceptos, Contratos, Modalidad, Digital.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

En la Ciudad de México, a **quince marzo de dos mil veintitrés.**

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0519/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000170**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“Solicito en versión pública, la información y documentación del Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública únicamente del mes de diciembre de 2022, en el que agreguen:

- Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
- Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Facturas pagadas a la fecha señalada.
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reportes fotográficos de conclusión.
- Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
- Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
- Nombramiento de residente de obra.
- Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
- Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo.” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información

II. Respuesta a la solicitud. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud del particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número SCYCO/059/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Concursos y Contratos de Obra , el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a su solicitud de acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ingresado por la plataforma nacional de transparencia con número de registro 092074223000170 mediante la cual solicita lo siguiente:

(Se reproduce solicitud)

Al respecto esta subdirección de concurso y contratos de obra en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos en vía caratulas con información referente a sus solicitud de así mismo la informa que de lo expuesto y con el fin de salvaguardar su derecho a la información pública en relación a la documentación en copia simple ya mencionado y citado por usted previo pago de derechos correspondientes a 8900 fojas útiles escritas y por un solo lado conforme a lo establecido en el artículo 249 sección 2ª del código fiscal vigente y al artículo 215 de la ley de transparencia y acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Mismas que podrá recoger en la unidad de transparencia y acceso a la información pública y de cuentas de la ciudad de México ubicada en el edificio principal Av Juárez Esquina Av México sin número planta Baja de lunes a viernes con un horario de 9 a 15 hrs” (Sic)

B) Oficio número ACM/DGAF/DRF/SCP/0111/2023, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal, el cual señala lo siguiente:

“En atención al requerimiento generado en la plataforma nacional de transparencia pm de con número de folio **092074223000170** por medio del cual refiere lo siguiente:

“Solicito inversión pública la información y documentación del programa no hay de obra pública así como los procedimientos de contratación por concepto de obras públicas únicamente del mes de diciembre 2022” (Sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

En virtud de lo anterior me permito informarle que hasta el momento está su dirección se encuentra realizando la carga de información referente a las cuentas líquidas por certificar correspondientes al mes de diciembre de 2022 no me de mencionar que esta subdirección no cuenta con el nivel de segregación que solicita.” (Sic)

C) Oficio número SCYCO/059 /2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Concursos Y Contratos de Obra , el cual señala lo siguiente:

“Me refiero a su solicitud de Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ingresado por Plataforma Nacional de Transparencia con número de registro 092074223000170, mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito en versión pública, la información y documentación del Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública únicamente del mes de diciembre de 2022, en el que agreguen:

- Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
- Facturas pagadas a la fecha señalada
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reporte fotográfico de conclusión
- Actas de entregas ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella
- Curriculum de la empresa ganadora tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora
- Nombramiento de residente de obra
- Aviso a la Secretaria del Medio Ambiente de inicio de trabajos
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaria del Medio Ambiente
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo . “” SIC”

Al respecto esta Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, envía caratulas con información referente a su solicitud y así mismo le informa, que de lo expuesto y con el fin de salvaguardar su derecho a la Información Pública, en relación a la documentación en copia simple , ya mencionado y solicitado por usted, previo pago de derechos correspondiente a (8900) fojas útiles escritas por un solo lado, Conforme a lo Establecido en el artículo 249 fracción II, del Código Fiscal Vigente y al artículo 215 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismas que podrá recoger en la Unidad de Transparencia, ubicada en el Edificio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

Principal Av. Juárez Esq. Av. México S/N planta baja, de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Lo anterior de conformidad en el artículo 193 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

Anexo a la respuesta del sujeto obligado, se agregan caratulas con información referente a la solicitud requerida por el recurrente como la que se muestra a continuación:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA	
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano CD05-22-02-ADOL-001			
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE OBRA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL			
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA:		NUMERO DE CONTRATO:	FECHA DE CONTRATACIÓN:
CONASOSA, S.A. DE C.V.		CD05-22-02-ADOL-001	22 DE JULIO DE 2022
R. F. C. DE LA EMPRESA: CON 660410 N43	NUMERO DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN: ACM-CAD-001-22	FECHA DE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN: 01 DE JULIO DE 2022	
REPRESENTANTE LEGAL: C. OSCAR EDUARDO VILLANUEVA JAIMES, ADMINISTRADOR ÚNICO.			
DOMICILIO FISCAL:		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:	
AV. VASCO DE QUIROGA 1235 EDIF. B-309, COL. CUEVITAS, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 01220.		LICITACIÓN PÚBLICA (1) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR EXCEPCIÓN (1) ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN (1) INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO (1) ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (2)	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADAPTACIÓN DE OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (ARREGLO Y MEDIDAS DE MITIGACION DE RIESGO DE VENTANILLA ÚNICA), DE LA ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.			
UBICACIÓN: EDIFICIO PRINCIPAL, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDIA.			
No. DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: ACM/DGAF/0128/2022		FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN: 26 DE ENERO DE 2022	
IMPORTE DEL CONTRATO: \$500,000.00	IMPORTE DE ANTICIPO PARA INICIO: N/A		
I. V. A. (16%): \$80,000.00	IMPORTE DE ANTICIPO P/MATERIAL Y EQUIPO: N/A		
IMPORTE TOTAL: \$580,000.00	IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO: N/A		
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN			
FECHA DE INICIO: 22 DE JULIO DE 2022		FECHA DE TERMINACIÓN: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
1			
Av. México 576, Deg. Cuauhtémoc, Pto. del Hércules Vestíbulo General, Planta Baja Cul. Cuajimalpa Centro Q.P. 06000		CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

III. Presentación del recurso de revisión. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto que se recurre y puntos petitorios:

“CORREO ELECTRONICO.- en virtud de que en su respuesta, notificada el 26 de enero de 2023, están cambiando la modalidad de entrega que yo elegí, que fue de manera digital a través de la misma Plataforma, sin embargo, ellos indican que yo solicité copias simples y que tendré que pagar una cantidad de más de \$7,000.00 por cada una de las solicitudes, si es que quiero tener derecho a acceder a esta información.” (sic)

IV. Turno. El treinta de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0519/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El dos de febrero de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.0519/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El veinte de febrero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

número **ACM/UT/994/2023**, de misma fecha de su recepción, suscrito por la Jefa de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“La que suscribe la C. (...), en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, señalado como domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones los correos electrónicos ojpcecuajimalpa@live.com.mx y jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx y con fundamento en lo previsto en el artículo 230, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad a los artículos 74 y 82, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia y estando en tiempo y forma, vengo a rendir informe respecto al acto impugnado en el recurso al rubro citado como fue requerido mediante el SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la Plataforma Nacional de Transparencia, informe que se rinde en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

En atención al SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, mediante el cual se admite y notifica -º el expediente con número de registro INFOCDMX/RR.IP. 0519/2023, promovido por el C. (...), mediante el cual refiere una serie de inconformidades que describe en los hechos del acto o resolución que impugna, relativa a la respuesta otorgada a su solicitud con folio 092074223000170, me permito manifestar lo siguiente:

1. Con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como **INFOCDMX/RR.IP. 0519/2023**, que contienen el expediente en comento, con el oficio **ACM/UT/857/2023**, signado por la que suscribe a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
2. Asimismo, con la finalidad de atender el expediente que nos ocupa, así como por su naturaleza y contenido del mismo, se turnó el expediente identificado como **INFOCDMX/RR.IP. 0519/2023**, que contienen el expediente en comento, con el oficio **ACM/UT/856/2023**, signado por la que suscribe a la Dirección General de Administración y Finanzas.
3. Manifiesto que mediante el oficio **ACM/DGA/DRF/SCP/0190/2023**, emitido por el Lic. Alberto González Nicolás, Subdirector de Control Presupuestal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento.
4. Manifiesto que mediante el oficio **SCYCO/107/2023**, emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas, Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comento a esta Unidad de Transparencia.
5. Manifiesto que mediante el oficio **SCYCO/108/2023**, emitido por el Lic. Juan Carlos Gómez Lagunas, Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

Morelos, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés y recibido ante la Unidad de Transparencia en mismas fechas, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comentario.

6. Por lo que, se remite la atención brindada por la unidad administrativa por el medio señalado para oír y recibir notificaciones, es decir a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación** y el correo electrónico, señalado para tal efecto.
7. Derivado de lo anterior, y como es claro notar se actualiza el supuesto al que se hace referencia el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que en su momento procesal oportuno y previo a los trámites de ley se solicita declarar el sobreseimiento al que hace referencia el precepto legal invocado.

MEDIOS DE CONVICCIÓN

Ofrezco como pruebas a favor de esta Alcaldía que represento, las siguientes: .

1. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/857/2023**, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
2. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/UT/856/2023**, emitido por la que suscribe, mediante el cual se turnó el expediente que nos ocupa a la Dirección General de Administración y Finanzas.
3. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **ACM/DGA/DRF/SCP/0190/2023**, emitido por el Lic. (...), Subdirector de Control Presupuestal de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comentario.
4. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **SCYCO/107/2023**, emitido por el Lic. (...), Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual informa la atención brindada a la solicitud en comentario a esta Unidad de Transparencia.
5. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple del oficio **SCYCO/108/2023**, emitido por el Lic. (...), Subdirector de Concursos y Contratos de Obra de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, por medio del cual hace del conocimiento de esta unidad administrativa a mi cargo la atención brindada a la solicitud en comentario.
6. La DOCUMENTAL, consistente en copia simple de la notificación realizada a través del **Sistema de Gestión de Medios de Impugnación**, como medio señalado por recurrente para tal efecto, así como por el correo electrónico.
7. La PRESUNCIONAL en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a esta Alcaldía que represento.
8. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES en los términos de la probanza anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito atentamente se sirva:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma, en términos de este escrito, rindiendo el informe solicitado.

SEGUNDO: Tener por presentados lo correos electrónicos, para recibir notificaciones y acuerdos emitidos por ese Órgano Garante.

TERCERO: Admitir las pruebas ofrecidas por la Unidad de Transparencia, mismas que solicito sean valoradas en el momento de emitir la resolución correspondiente." (Sic)

Anexo a sus alegatos, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Oficio número **ACM/UT/856/2023**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"En relación a la solicitud de Información con No. de folio PNT **092074223000170**, realizada por el C. (...), mediante la cual solicitó información relacionada con esa área a su digno cargo, me permito comunicarle que mediante el SISTEMA GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió el expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0519/2023**, mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, sirva encontrar anexo al presente el expediente en comento, a fin de que sean atendidos los puntos impugnados por el solicitante.

Por lo que, deberá de remitir a esta Unidad de Transparencia de manera impresa y de forma magnética, a más tardar el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, a efecto de estar en posibilidad de hacer llegar la información al interesado y de continuar el trámite respectivo y no incurrir en responsabilidad administrativa, conforme los términos establecidos en los artículos 230 y 243 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (Sic)

- B)** Oficio número **ACM/UT/857/2023** de fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

"En relación a la solicitud de Información con No. de folio PNT **092074223000170**, realizada por el C. (...), mediante la cual solicitó información relacionada con esa área a su digno cargo, me permito comunicarle que mediante el SISTEMA GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió el expediente **INFOCDMX/RR.IP. 0519/2023**, mediante el cual se hace referencia a la inconformidad interpuesta en contra de esta Alcaldía, derivada de la información solicitada.

Derivado de lo anterior, sirva encontrar anexo al presente el expediente en comento, a fin de que sean atendidos los puntos impugnados por el solicitante.

Por lo que, deberá de remitir a esta Unidad de Transparencia de manera impresa y de forma magnética, **a más tardar el día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, a efecto de estar en posibilidad de hacer llegar la información al interesado y de continuar el trámite respectivo y no incurrir en responsabilidad administrativa, conforme los términos establecidos en los artículos 230 y 243 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.” (Sic)

- C) Oficio número SCYCO/1077/2023**, de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Concursos y Contratos de obra, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio **ACM/UT/812/2023**, de la Unidad de Transparencia de esta Alcaldía de fecha 9 de Febrero del año en curso, recibido en esta Dirección General el día 13 de Febrero del presente y en el cual anexa oficio emitido por la Comisionada, Marina Alicia San Martín Rebolloso, Coordinador de la Ponencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFOCDMX), con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0519/2023 , de fecha dos de Febrero de dos mil veintitrés, y recibido ante esta Unidad de Transparencia, mediante el cual hace del conocimiento del contenido del recurso de revisión por el pleno de este Instituto, respecto al Cumplimiento del Recurso de revisión con expediente RR.IP.0519/2023 interpuesto en contra de esta Alcaldía, derivado de la información solicitada a INFOMEX **092074223000170**.

En donde se solicita la siguiente información:

[Se reproduce solicitud]

Al respecto esta Subdirección de Concursos y Contratos de Obra, en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, le informa que la documentación a cargo de esta unidad administrativa se encuentran en formato físico, en cuanto a la información puesta a disposición se envió caratula de los contratos, las cuales contienen nombre de la empresa, numero de contrato, fecha de contratación, RFC, representante legal, descripción de la obra, ubicación, monto, plazo de ejecución , importe con el fin de salvaguardar su derecho de acceso a la información, puede asistir a las instalaciones de esta alcaldía, para cotejar la información requerida en un horario de 14:00 a 15:00 hrs, conforme al protocolo de salud de la COMX. No omito comentarle que no se podrá duplicar la información por



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

ningún medio electrónico (fotografías, copias, video). Lo anterior para dar cumplimiento al requerimiento de recurso que nos ocupa.” (Sic)

D) Oficio número **ACM/DGAF/DRF/SCP/0190/2023**, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Control Presupuestal, el cual señala lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención al oficio ACM/UT/856/2023, mediante el cual solicita se proporcione Solicito en versión publica la información y documentación del Programa Anual de Obra Pública, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública, en lo relativo al expediente RR.IP.0519/2023.

En virtud de lo anterior, me permito de forma digital la información solicitada, conforme a los expedientes que obran en esta Alcaldía Cuajimalpa de Morelos” (Sic)

(Se reproducen reportes de estimación de obras como el que se muestra a continuación)

		CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA TIPO DE CLC (X) () N P		FECHA EXPED. DIA MES AÑO 23 09 2022		HOJA NÚMERO No. De 02 CD 05 10003257 1 1	
		BANCO / NÚMERO DE CUENTA 036 Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V. 036180500224000584					
AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA		\$ 21,271.25 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.S.)		(IMPORTE CON LETRA)			
CLAVE 02 CD 05		UNIDAD RESPONSABLE Alcaldía Cuajimalpa de Morelos		MONEDA EXTRANJERA		TIPO DE CAMBIO:	
		DOCUM. DE REFERENCIA		NOMBRE:		IMPORTE:	
No. SEC		TIPO		BENEFICIARIO		IMPORTE	
CLAVE PRESUPUESTARIA		NÚMERO		CONCEPTO		BRUTO NETO	
001 2 02CD05 221274016 150C20 61212100 0 22NR.0655		E F 01 57775285		CONASOSA SA DE CV CON060410N43		ESTIMACION DE OBRA 22,330.00 10.2% SACOP-CG 385.00 20.1.5% SRCOP-DF 268.75 70 SANCIÓN 385.00 Número de contrato UR CD05-22-02-ADOL-001 Número Doc. SAP 4500045713 Número Doc. Contable 10000014	
				TOTALES:		22,330.00 21,271.25	
RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO		RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO					
ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA GUADALUPE LAZCAREZ REYES J.U.D. DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL		AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO IVÁN ROMERO TRUJILLO DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS					



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

VII Cierre. El 13 de marzo de 2023, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **VII** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **dos de febrero de dos mil veintitrés**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. En cuanto a esta fracción, el recurrente hizo una ampliación a sus requerimientos de la siguiente manera:

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión, ya que el recurrente no se desistió; no se advierte alguna causal de improcedencia y no se ha



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

quedado sin materia el recurso, máxime que el sujeto obligado ratificó los términos de su respuesta original.

TERCERA. Estudio de fondo. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado realizó efectivamente argumentó un cambio de modalidad respecto a la información solicitada.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.

a) Solicitud de la información: El ahora recurrente solicitó diversa información sobre el Programa Anual de Obra pública del mes de diciembre de 2022.

1. Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
2. Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
3. Facturas pagadas a la fecha señalada.
4. Estimaciones
5. CLC
6. Generadores
7. Reportes fotográficos de conclusión.
8. Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
9. Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
10. Nombramiento de residente de obra.
11. Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
12. Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
13. Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
14. Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo

b) Respuesta del sujeto obligado: El sujeto obligado en respuesta primigenia anexó las caratulas de la información solicitada, e informó a la parte recurrente que, que la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

información solicitada se encontraba en 8900 fojas, y que podrá pasar por ellas en copia simples, previo al pago de derechos.

- c) **Agravios:** La parte recurrente manifiesta como único agravio el cambio de modalidad, ya que él solicitó la información de forma digital.
- d) **Alegatos del sujeto obligado:** El sujeto obligado ofrece la modalidad de puesta a disposición y le dice que por ningún motivo podrá tomarle foto a la información, copia o vídeo.

Todo lo antes precisado se desprende de las documentales que obran en la Plataforma Nacional de Transparencia, las derivadas del recurso de revisión con número de folio **092074223000170**, así como las remitidas por el sujeto obligado y la parte recurrente durante la sustanciación del procedimiento, a las que les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **PRUEBAS SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.**

Expuestas las posturas de las partes, este Organismo Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta otorgada a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, con el fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

Análisis

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto. De tal modo que, las Alcaldías son susceptibles de rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217 fracción II y 218 todos de la Ley de Transparencia, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro-persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

La recurrente al presentar su solicitud requirió en versión pública, información y documentación relacionada con el Programa Anual de Obra Pública del sujeto obligado, así como los procedimientos de contratación por concepto de obra pública del mes de diciembre de 2022, precisando:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

- Procedimiento de contratación: licitación pública, adjudicación directa o invitación restringida.
- Contrato, monto del contrato, partida presupuestal y autorización de la Secretaría de Finanzas.
- Facturas pagadas a la fecha señalada.
- Estimaciones
- CLC
- Generadores
- Reportes fotográficos de conclusión.
- Actas de entrega ante el Órgano Interno de Control, nombre de los funcionarios que intervinieron en ella.
- Currículum de la empresa ganadora, tanto de ejecución de obra como de la empresa supervisora.
- Nombramiento de residente de obra.
- Nombre del supervisor o empresa supervisora contratada con sus concursos de asignación y contrato.
- Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente de inicio de trabajo
- Constancias de tiro oficial autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
- Monto de contrato total o si existió ampliación en monto o tiempo.

Por su parte, el sujeto obligado al emitir respuesta informó en términos generales, que enviaba las “carátulas con información referente” a la requerida, y que se le entregarían las “copias simples” previo pago de derechos correspondiente a 8900 fojas útiles, anexando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia y carátulas de contratos en archivo adjunto, detallando que “no cuenta con el nivel de desagregación que solicita”.

En consecuencia, la recurrente se inconformó con el cambio en la modalidad de acceso a la información y el pago contra entrega requerido.

Al respecto, se advierte que, de conformidad con el artículo 208 de la *Ley de Transparencia* los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que la recurrente elija.

Entendiéndose como documentos a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, **cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones** de los *sujetos obligados*, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de acuerdo con lo previsto por la fracción XIV del artículo 6 de la misma *Ley de Transparencia*.

En el caso, es necesario precisar que los sujetos obligados deben entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, procurando sistematizar la información y tomando en consideración que **la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés particular de la recurrente**, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, dentro de las obligaciones de transparencia específicas de las fracciones XIV y XVIII del artículo 124 de la *Ley de Transparencia* para los órganos político-administrativos, **Alcaldías** o Demarcaciones Territoriales, se incluye que deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, la información respecto de los temas, documentos y políticas relacionada con:

XIV. Los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y las certificaciones actualizadas de uso del suelo que se hayan expedido, procurando su georreferenciación o imagen;

XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

De manera complementaria, el diverso artículo 143 de la citada *Ley de Transparencia*, prevé que toda información que brinden los sujetos obligados, respecto a la **ejecución de obra pública** por invitación restringida, deberá precisar:

I. *Tipo de Obra*



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

- II. *El lugar;*
- III. *El plazo de ejecución;*
- IV. *El monto (el original y el final);*
- V. *Número de beneficiados;*
- VI. *La identificación del sujeto obligado ordenador y responsable de la obra;*
- VII. *El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y*
- VIII. *Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo en su caso, estudios de impacto ambiental y sísmico.*

Lo que resulta congruente además con la competencia que tienen las Alcaldías dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de obra pública y desarrollo urbano enlistada en la fracción II del artículo 29 y la atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materias de gobierno y régimen interior, obra pública y desarrollo urbano prevista en el artículo 30 y desarrollada en el diverso 32 todos de la de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México² en el que detalla:

- I. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;*
- II. ***Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial...***

Es decir que la información se relaciona directamente con las obligaciones de transparencia del sujeto obligado y con el ejercicio de sus atribuciones.

Sin embargo, no pasa inadvertido que el *sujeto obligado* no anexa soporte documental alguno relacionado con la información de interés, como expresamente le fue requerido y cambia la modalidad de acceso a la misma al ponerla a disposición de consulta directa debido a su volumen, sin fundamentar o motivar adecuadamente el cambio.

Es decir que, no funda ni motiva adecuadamente el cambio en la modalidad de entrega de la información requerida y **omite determinar de forma precisa el universo de**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

información que pretendía poner a disposición de consulta directa de la *recurrente*, en términos del artículo 207 de la *Ley de Transparencia*.

Ello, tomando en consideración que el cambio de modalidad a consulta directa debe atender, de manera excepcional, de forma fundada y motivada, a casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, y cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del *sujeto obligado*, en los plazos establecidos para dichos efectos, y aun en ellos, **se deberá facilitar** copia simple o certificada de la información, así como **la reproducción por cualquier medio** disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, **aporte la persona recurrente**.

Lo anterior, debido a que **el acceso a la información que se solicite se dará en la modalidad de entrega y en su caso de envío, elegidos por la persona solicitante** y cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega** de conformidad con lo previsto por el artículo 213 de la *Ley de Transparencia*. Abundando en que las modalidades de entrega establecidas en la ley de la materia son consulta directa, copias simples, certificadas, **digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico**.

Sin dejar de advertir que, debido a que la recurrente eligió como medio de entrega de la información requerida “Entrega a través del portal” **deben privilegiarse los medios electrónicos, esto es, disco compacto**, por medio de copias simples o certificadas o en un **dispositivo de almacenamiento proporcionado por ésta**.

Máxime que, como se precisó en la resolución emitida en el recurso de inconformidad en materia de acceso a la información en contra de resoluciones de órganos garantes de las entidades federativas RIA 279/22, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **el acceso a la información que se solicite se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante**, cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, **el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega**.

Sin dejar de advertir que, debido a que la *recurrente* eligió como modalidad de entrega de la información “*Entrega a través del portal*” **debe privilegiarse el acceso por medios electrónicos**, esto es, disco compacto, por medio de copias simples o certificadas o en



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

un dispositivo de almacenamiento proporcionado por esta o vía correo electrónico.

Debido a que el volumen de la información de ninguna manera puede constituir razón suficiente para cambiar la modalidad de entrega de la información, cuando se trata de documentales por medio de las cuales se registró el ejercicio de facultades, funciones, competencias y decisiones de los *sujetos obligados*, sus personas servidoras públicas e integrantes.

De tal modo que, resultan erróneas las manifestaciones del *sujeto obligado* respecto al pago requerido a la *recurrente* previa la entrega de información, ya que **dicho importe únicamente sería necesario, en caso de que, como resultado de consulta de la información, la recurrente requiriera copias de la información de su interés y estas excedieran las 60 fojas antes mencionadas, por que no es posible condicionar el acceso a la información previo pago de su reproducción.**

Razones por las cuales se estima que la respuesta emitida se encuentra incompleta y carece de la debida fundamentación y motivación, toda vez que para considerar que un acto o respuesta está debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo previsto por el artículo 6o de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, se deben manifestar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo ser congruentes los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso en concreto. A efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el sujeto obligado, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración, circunstancias que en el caso no ocurrieron.

CUARTA. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

QUINTA. Orden y cumplimiento.

I. Efectos. Con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es **REVOCAR** la respuesta emitida por el *sujeto obligado*, a efecto de que, de manera fundada motivada:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

- **Privilegiando vías digitales** remita el soporte documental requerido a la *recurrente* en formato legible y debiendo especificar las particularidades técnicas necesarias en caso de que se requiera a la *recurrente* aportar algún medio electrónico.

Lo anterior, tomando en consideración que, si la información mencionada actualiza alguno de los supuestos previstos por los artículos 183 y/o 186 de la Ley de Transparencia, deberá remitirse en versión pública y con el Acta del Comité de Transparencia respectiva.

El *sujeto obligado* deberá dar cumplimiento a la presente resolución en los términos expuestos en un plazo no mayor a de diez días hábiles, debiendo notificar tanto a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*, como a este *Instituto*, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V de la *Ley de Transparencia*, se **REVOCA** la respuesta emitida el *sujeto obligado* de conformidad con lo razonado en los Considerandos CUARTO y QUINTO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0519/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**